



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

GLOSARIO DE TÉRMINOS FINANCIEROS

(P – Z)

Pagaré

Título o documento por el que una persona física o jurídica se compromete a efectuar el pago de una cantidad determinada en una fecha futura cierta o a la vista, según haya pactado. Cuando se trata de una operación mercantil, el carácter de este documento es similar al de una letra de cambio. Asimismo, pueden intervenir, de ser el caso (i) un endosante, que es el beneficiario que transfiere el pagaré vía endoso, (ii) un endosatario, que es la persona que ha recibido el pagaré por endoso, constituyéndose de esta manera en el nuevo beneficiario del título, y (iii) un aval, que es cualquier persona menos el girador, que garantiza en todo o parte el pago del pagaré.

Pago amortizable

Pago fraccionado del principal o capital de una deuda a lo largo del periodo de amortización pactado.

Pago no amortizable

Pago único del total del principal o capital de una deuda al final del plazo de cancelación pactado.

Papel comercial

Instrumento de deuda de corto plazo emitido en el mercado de valores para financiar el capital de trabajo de su emisor. La emisión de este instrumento de deuda suele ser bajo la par y, por lo tanto, con rendimiento implícito que proviene de la diferencia entre el valor nominal y el precio pagado por la compra.

Participación público privada

Negocio mediante el cual una empresa que presta un servicio público es financiada u organizada mediante una asociación económica entre el Estado (o una autoridad pública) y una o más empresas privadas o sociales. En algunos casos, el sector público utiliza los impuestos para efectuar la inversión, aunque la operación sea dirigida en forma conjunta con los socios privados o a través de contratos de gestión, pero sin llegar a su privatización. En otros casos la inversión la hace el sector privado sobre la base de un contrato con el Estado para proveer determinados servicios. En algunos proyectos para crear bienes públicos, como los del sector de infraestructura, el Estado puede ofrecer una cantidad de dinero o proveer un subsidio, ya sea a través de la exención total o parcial de impuestos o y con la provisión de ingresos mínimos por un determinado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

tiempo.

Partida cubierta

Es un activo, pasivo, compromiso en firme, transacción prevista altamente probable o inversión neta en un negocio en el extranjero que expone a la entidad al riesgo de cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros, y es designado para ser cubierto.

Pasivo

Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es todo aquel del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Pasivo contingente

Obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por que ocurran, o no ocurran, uno o más sucesos futuros e inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. También puede ser una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pasivo financiero

Cualquier pasivo consistente en: a) una obligación contractual: (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (b) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y sea: (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios; o (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

Patrimonio

Conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Patrimonio autónomo

Patrimonio de un fideicomiso, el cual ha sido constituido con los activos entregados por el fideicomitente a un fiduciario a favor de un fideicomisario.

Patrimonio neto

Diferencia entre los valores económicos pertenecientes a una persona o entidad (activos) y las deudas u obligaciones contraídas (pasivos).

Periodo de amortización

Periodo en el que el prestatario reembolsará el monto del principal o capital de una operación de endeudamiento.

Período de gracia

Ver Plazo de gracia.

Periodo de utilización

Período de tiempo, establecido en el respectivo contrato, durante el cual se acuerda desembolsar o utilizar el monto total de una operación de endeudamiento.

Permuta

Instrumento financiero derivado, sin costo inicial, equivalente a dos operaciones de compraventa realizadas simultáneamente, pero en sentido contrario, de modo que se intercambian en el tiempo los beneficios de un activo o los costos de un pasivo de una parte por los beneficios de otro activo o los costos de otro pasivo de la contraparte, representando una obligación recíproca entre ambas partes.

Permuta de divisas

Permuta en la que las partes intercambian sus flujos en una moneda por flujos en otra moneda, de modo que así se evitan los efectos, positivos o negativos, de las fluctuaciones del tipo de cambio durante el plazo del contrato a cambio de asumir el tipo de cambio implícito al que se pactan intercambiar los flujos de efectivo. Puede pactarse el intercambio de flujos brutos (con entrega) o de los flujos netos (sin entrega).

Permuta de tasas de interés

Permuta en la que las partes intercambian, en términos netos, los flujos a una tasa fija por los flujos a una tasa variable, de modo que así se evitan los efectos, positivos o negativos, de las



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

fluctuaciones de las tasas de interés en una determinada moneda, a cambio de asumir la tasa de interés implícita a la que se pactan calcular los intercambios de flujos de efectivo.

Plazo de cancelación

Plazo que comprende el plazo de gracia y el periodo de amortización.

Plazo de gracia

Plazo comprendido entre la fecha de desembolso o vigencia de un crédito y la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización. Durante este plazo usualmente el prestatario realiza el pago de cuotas por concepto de intereses.

Políticas contables

Los principios, bases, convencionalismos, reglas, y procedimientos específicos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Posición

Saldo total de principal, vencido y por vencer, por todas las acreencias de deuda y por todos los respaldos concedidos a una misma contraparte irrevocablemente obligada a pagar o a devolver el respaldo, en cualquier modalidad. No incluye intereses y comisiones devengados, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Posición de cambio

Saldo obtenido como diferencia entre todos los activos y todos los pasivos en una misma divisa o moneda extranjera expresados al tipo de cambio. Puede ser descompuesto en la suma de: (i) la posición de cambio estructural, (ii) la posición de cambio al contado, y (iii) la posición de cambio a plazo. Para calcular las posiciones de cambio por cada divisa o moneda extranjera deberán incluirse los activos y pasivos cuyo valor esté indexado al tipo de cambio de dicha divisa o moneda extranjera pese a que estén denominados en otras monedas.

Posición de cambio a plazo

Saldo obtenido como el valor actual de la diferencia entre todas las cantidades pendientes de cobro menos todas las cantidades pendientes de pago en virtud de las operaciones a plazo en cada divisa o moneda extranjera, incluidos los futuros y el principal de las permutas de divisas no incluidas en la posición al contado.

Posición de cambio al contado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Saldo obtenido como la diferencia entre todos los activos menos todos los pasivos, incluyendo intereses devengados, denominados en cada divisa o moneda extranjera, exceptuando a las operaciones que formen parte de la posición de cambio estructural.

Posición de cambio estructural

Saldo conformado por operaciones en alguna divisa o moneda extranjera y que ha sido determinado por decisión de la Alta Dirección con una visión de largo plazo.

Precio

En el caso de un título o valor negociable en un mecanismo centralizado, el producto del valor facial de dicho instrumento por el precio relativo de mercado que se establece el monto efectivo a pagar. Cuando el precio es igual al 100% del valor facial, se denomina precio a la par, cuando es menor, se denomina bajo la par, y cuando es mayor, sobre la par.

Precio limpio

Precio sucio menos los intereses devengados y aún no pagados.

Precio sucio

El precio sucio de un título o valor negociable es igual al valor presente de todos los pagos que dé derecho a recibir su valor descontado a la tasa de rendimiento a vencimiento establecida a la fecha de liquidación.

Prestamista

Persona física o jurídica que entrega dinero en préstamo para su devolución con interés.

Préstamo

Operación de crédito directo que no tiene carácter revolvente y tiene una finalidad predeterminada.

Préstamo sindicado

Operación en la que participan varios intermediarios para conceder un solo préstamo de significativa importancia. En algunas modalidades hay al menos un intermediario que lidera, organiza y, usualmente, asegura la concesión del préstamo, para lo cual asume una porción relevante del préstamo, en algunos casos con responsabilidades como banco agente, y puede o no vender sin recurso participaciones de otra porción del préstamo a otros intermediarios, para su cofinanciamiento.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Prestatario

Parte que toma o pide dinero a préstamo, es decir, con la obligación de ser restituido o devuelto, junto a los intereses acordados, al cabo de un tiempo fijado.

Prima de riesgo de crédito

Diferencial de tasa de interés activa asociado al mayor nivel de riesgo relativo del deudor o emisor involucrado, bajo condiciones normales, respecto del riesgo de un referente de mercado como el de la deuda interbancaria o el de la deuda soberana para ese mismo plazo y moneda. En casos especiales, el diferencial está asociado al riesgo de un tipo de operación o al de un producto en particular cuyo riesgo pueda ser diferente del riesgo de su emisor o deudor.

Principal

Valor facial total de un valor o el capital total de un crédito o una deuda y sobre la base del cual se calculan los intereses.

Provisión

Pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento y debe ser reconocida sólo si se cumplen las siguientes condiciones: (i) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (iii) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Punto básico

Centésima parte del uno por ciento (0.01%). Por ejemplo, si una tasa de rendimiento pasa de 6.50% a 7.00%, significa que se ha incrementado en 50 puntos básicos.

Quiebra

Situación legal de insolvencia del que se encuentra imposibilitado para cumplir las obligaciones contraídas, siendo su pasivo superior al activo. Sinónimo de bancarrota.

Recurso

Medio de cualquier clase que sirve para que, en caso de impago del deudor de una acreencia recibida por cesión, endoso, descuento o transferencia, ésta se pueda cobrar a su cesionario, endosatario, descontante o transfiere, independientemente de la menor o mayor capacidad de pago relativa del deudor de la acreencia involucrada.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Redescuento

Operación por la que una entidad financiera descuenta a otra entidad financiera los efectos ya descontados por esta última. Recibe también este nombre la operación de descuento efectuada por un banco central sobre letras de cambio u otros efectos mercantiles previamente descontados por cualquier otra entidad del sistema bancario.

Reestructuración

Refinanciación por acuerdo global de acreedores dentro de un proceso de reestructuración, de concurso ordinario o preventivo, conforme a la ley general del sistema concursal.

Refinanciación

Variaciones de plazo o monto del contrato original que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor, excepto en el caso que se produzca una novación subjetiva por delegación, salvo que el deudor que se sustituye pertenezca al grupo económico del deudor sustituido o tenga vinculación por riesgo único.

Rendimiento explícito

Cupón del bono o interés de un préstamo que se recibe de una forma periódica.

Rendimiento implícito

Diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del valor nominal de un título en un determinado periodo de tiempo.

Rendimiento o rentabilidad

Es el beneficio que genera, tanto por rendimiento explícito como implícito, la tenencia de determinados valores.

Reprecio medio

Tiempo que falta, en un momento dado, hasta la fecha promedio ponderada equivalente para fijar una nueva tasa de interés fija de un conjunto de pasivos financieros.

Reprogramación

Modificación anticipada del calendario de pago para optimizar el flujo de caja de un deudor. Se diferencia de la refinanciación porque en la reprogramación el deudor no ha deteriorado su capacidad de pago y, por tanto, no es objetivo disminuir sustantivamente el ritmo de amortización del principal de la deuda.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Rescate

Cláusula que otorga al emisor de un activo, o al Estado en el caso de una concesión, el derecho a la recompra de su deuda, o de las facultades condicionales cedidas, antes de la fecha de vencimiento estipulada.

Resguardos

Cláusulas de los contratos en las que el deudor o emisor se compromete a mantener algunos de sus indicadores financieros dentro de ciertos márgenes, o a someter sus operaciones a ciertas restricciones, o a cumplir determinadas condiciones que tiendan a evitar efectos que pudieran considerarse negativos para los acreedores y cuyo incumplimiento genera, por disposición expresa del contrato, la exigibilidad inmediata del pago de las deudas involucradas.

Retroarrendamiento

Cuando el propietario del bien necesita financiación y le vende a la entidad arrendadora dicho bien, la operación se denomina retroarrendamiento. En inglés se le denomina "financial lease back".

Revalorizar

Devolver a una cosa el valor que había perdido. También significa aumentar el valor de una cosa.

Riesgo

Combinación de la posibilidad de ocurrencia de un suceso (probabilidad) y de sus consecuencias negativas para la persona o entidad involucrada, en caso que ocurra (severidad). El tipo de riesgo depende del factor de riesgo particular involucrado.

Riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario

Posibilidad de pérdidas crediticias no diversificables originadas ante cambios adversos en los tipos de cambio por la concesión de créditos o acreencias similares en divisas extranjeras y no en las divisas en las que los deudores generan sus ingresos.

Riesgo de crédito

El riesgo de que una de las partes que intervienen en la contratación de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación de entrega de efectivo u otro activo financiero al vencimiento o al cumplimiento o al incumplimiento de determinadas condiciones previamente establecidas. Se le conoce también como riesgo de crédito de



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

contraparte o simplemente riesgo de contraparte.

Riesgo de expropiación o nacionalización

Posibilidad de que la acción gubernamental de un Estado prive a un prestamista de activos significativos, del uso de estos activos o de la facultad para operar su negocio o una parte material de éste.

Riesgo de liquidez

El riesgo de que una entidad enfrente pérdidas por su incapacidad para financiar aumentos en el volumen de sus activos o para cumplir con obligaciones asociadas a sus pasivos ya pactados, mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Riesgo de mercado

El riesgo de que el valor razonable de un instrumento financiero que se posee para su negociación pueda fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado de una cartera de negociación usualmente comprende tres tipos de riesgo: riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y otros riesgos de precio.

Riesgo de negocio

La posibilidad de sufrir pérdidas por la exposición de una entidad en las actividades y mercados en los que opera su giro de negocio.

Riesgo de operación

La posibilidad de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos, o bien a causa de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo de reputación y el riesgo estratégico.

Riesgo de precio

El riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado (diferentes de las que provienen del riesgo de tasa de interés y del riesgo de tipo de cambio), sea que ellas estén causadas por factores específicos al instrumento financiero en concreto o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado. Por ejemplo surgen de la variación de los precios de las materias primas cotizadas o de los precios de los instrumentos del patrimonio.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Riesgo de reputación

El riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas por el deterioro en la percepción de imagen o posicionamiento que se tiene sobre una entidad en el entorno social relevante para su negocio.

Riesgo de tasa de interés

El riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero negociable puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado. Como riesgo estructural, es el riesgo derivado del impacto negativo de las variaciones en las tasas de interés sobre los resultados de una entidad.

Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero negociable puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera. Como riesgo estructural, es el riesgo derivado del impacto negativo de las fluctuaciones en los tipos de cambio de las divisas que posee una entidad, dentro y fuera de balance.

Riesgo estratégico

Riesgo de incurrir en pérdidas por fallas en el diseño o la implementación de la estrategia de negocio de cualquier entidad.

Riesgo estructural de balance

El riesgo de que una entidad pueda enfrentar pérdidas cuando se mantienen descalces de tasas de interés (riesgo de tasa de interés estructural), descalces de monedas (riesgo de tipo de cambio estructural) o descalces de vencimientos (riesgo de liquidez) en su balance y ocurren movimientos adversos en las curvas de tasas de interés, en los tipos de cambio o en la liquidez relativa en los mercados, de modo que se puede hablar de riesgo estructural de tasa de interés, riesgo estructural de tipo de cambio y riesgo estructural de liquidez, respectivamente. También existen otras formas de riesgo estructural de balance como el riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario y el riesgo de concentración en general (por contraparte, por producto, por garantía, por sector, por países, etc.).

Riesgo legal

El riesgo de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de acciones regulatorias, judiciales o de incumplimiento de acuerdos privados con las contrapartes.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Riesgo país

Posibilidad de que la ocurrencia de acontecimientos económicos, sociales y políticos en un país extranjero puedan afectar adversamente los intereses de una entidad. El riesgo país va más allá del riesgo de crédito de cualquier operación de financiamiento e incluye, entre otros, el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y el riesgo de expropiación o nacionalización de activos.

Riesgo soberano

Posibilidad de pérdida por incumplimiento de las obligaciones financieras de un Estado, o de las entidades garantizadas por éste, o inclusive porque las acciones legales contra el último obligado al pago sean ineficaces por razones de soberanía, independientemente de la moneda en que sean exigibles dichas obligaciones.

Riesgo sistémico

Riesgo de que el incumplimiento de obligaciones de un participante del sistema, por motivos operativos o financieros, dé lugar a que otros participantes tampoco puedan atender sus obligaciones, con posibles efectos de contagio, como considerables problemas de liquidez o de crédito, que podrían poner en peligro la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Riesgo de transferencia

Riesgo de incumplimiento que surge ante la posibilidad de que un deudor no domiciliado en el territorio nacional no pueda convertir moneda en aquella necesaria para servir sus pasivos financieros con una empresa domiciliada en un país distinto.

Riesgo único

Vinculación entre dos o más personas naturales o jurídicas donde la situación económica o financiera de una de ellas repercute en la de la otra u otras personas, de tal manera que cuando una de éstas tuviese problemas económicos o financieros, la otra u otras personas podrían encontrarse con dificultades para atender sus obligaciones. Existe vinculación por riesgo único entre los que conforman grupo económico, entre éstos y los que lo controlan y en los demás casos en los que se cumpla con lo indicado anteriormente.

Saldo adeudado

Monto desembolsado y pendiente de cancelación de un crédito, bono o cualquier otra modalidad de deuda con una misma contraparte, sin contar los intereses vencidos y no atendidos.

Saldo moroso



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Monto del servicio de deuda (capital e intereses) que ha vencido y se encuentra pendiente de pago.

Saldo por desembolsar

Monto pendiente de desembolso o utilización de un préstamo ya aprobado.

Seguro

Actividad económico-financiera que presta el servicio de transformación de los riesgos de diversa naturaleza a los que están sometidos los patrimonios, en un gasto periódico presupuestable, que puede ser soportado fácilmente por cada unidad patrimonial.

Servicio de deuda

Parte del capital o principal de un préstamo que se encuentra pendiente de pago, así como de los intereses, comisiones y otros generados por la utilización de un endeudamiento y que se debe cancelar durante un periodo determinado.

Sistema financiero

Sistema compuesto por los intermediarios financieros, los mercados financieros y las infraestructuras de mercado.

Sobre la par

Cotización de un título o valor por encima del 100% de su valor facial o nominal.

Sociedad de propósito especial

Es una sociedad, entidad fiduciaria o cualquier otro vehículo legal organizado con un fin específico, cuyas actividades se limitan a lo estrictamente necesario para cumplir con su cometido y cuya estructura está diseñada para aislarla del riesgo de crédito del originador o vendedor de posiciones. Se la utiliza habitualmente como vehículo financiero al que el originador le vende posiciones a cambio de efectivo o e otros activos financiados mediante deuda emitida por ella.

Solvencia

Capacidad para atender el pago de los compromisos económicos mediante el conjunto de recursos que constituyen el patrimonio o activo de la persona o entidad involucrada.

Subasta

Procedimiento mediante el cual los inversores presentan al emisor sus propuestas, competitivas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

(reflejas los precios que están dispuestos a pagar por determinada cantidad de valores) o no competitivas (no reflejan precios, sólo cantidades de valores), y el emisor decide qué propuestas aceptar y en qué condiciones de precio y cantidad, según el tipo de subasta convocada.

Tasa de inflación

Porcentaje de incremento de los precios durante un periodo de tiempo determinado, normalmente un año.

Tasa de interés

Precio del dinero en el tiempo expresado en forma de porcentaje, el mismo que se puede definir como la proporción que se paga/cobra por obtener/conceder en préstamo una cantidad de dinero (principal) en un determinado periodo de tiempo.

Tasa de interés ajustable

Tasa de interés que se revisa en función a un conjunto de reglas complejas que hacen que ésta no varíe en una forma sencilla ni directamente proporcional a la evolución de las tasas de interés en el mercado, como lo hace una tasa de interés variable.

Tasa de interés efectiva

Tasa de interés que incluye el efecto de la capitalización o reinversión de los intereses generados en periodos diferentes del periodo al que se refiere la tasa de interés efectiva.

Tasa de interés equivalente

Tasa de interés que indica el costo o rendimiento, en términos efectivos totales, de un producto financiero en particular, la misma que se calcula en forma normalizada teniendo en cuenta la tasa de interés más las comisiones y gastos inevitables de la operación.

Tasa de interés fija

Aquella tasa de interés que se mantiene inalterable a lo largo de toda la duración de su aplicación.

Tasa de interés flotante

Ver tasa de interés variable.

Tasa de interés mixta

Tasa de interés en la que se pacta una tasa fija para un periodo menor y una tasa variable para el resto del plazo o en la que una parte de la operación es a tasa fija y el resto de la misma operación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

se pacta a tasa variable.

Tasa de interés nominal

Tasa de interés que no tiene en cuenta el efecto de la capitalización o reinversión de los intereses generados en periodos diferentes del periodo al que se refiere la tasa de interés nominal.

Tasa de interés real

Tasa de interés a la que se le deduce la tasa de inflación.

Tasa de interés variable

Tasa de interés que se revisa en plazos determinados (cada mes, trimestre, semestre o año) en función de un índice de mercado o tasa de referencia (por ejemplo, el Euribor), cuya evolución determina el incremento o reducción del pago de intereses.

Tasa de transferencia

Tasa de referencia interna utilizada para determinar las tasas de interés activas o pasivas de diferentes productos o que usan diferentes unidades de negocio dentro de una misma entidad.

Tenedor

Persona física o jurídica, residente o no, que es la titular o tenedora de uno o varios bonos emitidos por el Estado o por otras entidades, públicas o privadas.

Tesorería

Disponibilidad líquida de una persona o entidad o la unidad interna que lo gestiona.

Tesoro Público

Erario de la nación.

Tipo de cambio

Cotización relativa de una moneda respecto de otra y se expresa como el precio de la moneda de un país expresado en términos de la moneda de otro país.

Titular

Persona o entidad que tiene a su nombre un documento jurídico que le otorga un derecho o la propiedad de algo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Titularización real

Operación en la que se utilizan los flujos de efectivo procedentes de un conjunto de posiciones subyacentes para atender el servicio de deuda de al menos dos posiciones de riesgo estratificadas o dos tramos con distintos grados de riesgo de crédito (uno puede absorber las primeras pérdidas sin interrumpir los pagos al otro, que es de mayor preferencia). Los pagos efectuados a los inversionistas dependen del rendimiento de las posiciones subyacentes especificadas, y no de una obligación por parte de la entidad en las que se originan esas posiciones, es decir, los pagos no tienen recurso contra el originador. Independientemente de su forma legal, toda operación cuyo fondo económico cumpla con esta definición (como los bonos de titularización de activos, ABS, o los bonos de titularización hipotecaria, MBS) genera posiciones de titularización. Los instrumentos subyacentes en el conjunto titulado podrán incluir una o más posiciones de: préstamos, compromisos, bonos de titularización de activos y bonos de titularización hipotecaria, bonos de empresas, acciones cotizadas e inversiones en acciones no cotizadas. En estas operaciones el originador da de baja los activos de su balance para ser distribuidos (posiciones subyacentes) por tramos entre la sociedad de propósito especial y los acreedores de dicha entidad.

Titularización sintética

Estructura con al menos dos posiciones de riesgo estratificadas, o tramos que reflejan distintos grados de riesgo de crédito, en las que el riesgo de crédito de un conjunto subyacente de posiciones se transfiere, en todo o en parte, a través de la utilización de derivados de crédito, ya sea con aportación de fondos (como los pagarés con vinculación crediticia, CLN) o sin ella (como las permutas o swaps de incumplimiento crediticio, CDS), o bien mediante alguna forma de mejora crediticia, cubriendo el riesgo de crédito de la cartera. En consecuencia, el riesgo potencial asumido por los inversionistas está en función del rendimiento del conjunto subyacente de posiciones. En estas operaciones los activos permanecen en el balance del originador y sólo su riesgo es transferido (el riesgo de las posiciones subyacentes) a la sociedad de propósito especial mediante la venta de derivados de crédito al originador.

Titularización tradicional

Tipo particular de titularización real que ha sido efectuada bajo las reglas de la supervisión del mercado de valores correspondiente.

Título de renta fija

Instrumento de deuda emitido por empresas privadas o instituciones públicas que se caracteriza por ofrecer un flujo regular y previamente conocido o determinable de pagos a su tenedor según un calendario de pagos establecido. Una inversión en un título de renta fija tiene la característica



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

de proveer un flujo previsible de fondos, con un riesgo de mercado limitado, o incluso con un riesgo de mercado nulo si se mantiene hasta el vencimiento.

Título de renta variable

Instrumento de capital emitido por cualquier entidad y que no permite conocer de antemano ni la entrada de fondos ni la rentabilidad que se obtendrá con la misma. El ejemplo típico de renta variable son las acciones de las sociedades anónimas, cuyos dividendos dependen de la marcha de la empresa y cuyo precio, en el caso de las cotizadas en Bolsa, determinará la obtención de plusvalías o minusvalías en el momento de venderlas.

Título-valor

Documento mercantil que incorpora una obligación unilateral de efectuar una prestación determinada, normalmente en dinero, a favor de quien demuestre ser el tenedor legítimo del documento.

Tolerancia de riesgo

Variación aceptable en relación a la consecución de un objetivo preestablecido que ya incluye un apetito de riesgo (y con frecuencia se mide mejor en las mismas unidades que las que se utiliza para medir los objetivos). Es la desviación tolerable desde el nivel establecido por la definición del apetito de riesgo.

Transferencia

En terminología bancaria, traspaso de fondos ordenado por un cliente desde su cuenta a la de un beneficiario (en la misma u otra entidad bancaria). En terminología contable, entradas de beneficios económicos o potencial de servicio futuros, de transacciones sin contraprestación que no sean impuestos.

Valor

Concepto jurídico que se refiere a un conjunto de derechos económicos, incorporados en un título físico (títulovalor) o asociados a un determinado registro contable (valores representados por anotaciones en cuenta) de fácil transmisibilidad.

Valor adquisitivo constante (VAC)

Indexación o indización a un índice de precios que se usa para cuantificar la inflación de precios de un país.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Valor de mercado

Es el importe a obtener por la venta, o a pagar por la adquisición de un instrumento financiero en un mercado activo.

Valor de rescate

Precio que deberá abonar la empresa emisora para la recompra anticipada y amortización antes de la redención pactada de las obligaciones o bonos emitidos.

Valor emitido al descuento

Valor de renta fija emitido por debajo de la par, cuya remuneración se percibe como diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal al que se amortiza.

Valor en riesgo

Máxima pérdida probable por mantener una posición, para un nivel de confianza determinado y en un horizonte temporal especificado, ante cambios en determinadas variables de mercado.

Valor facial

Valor que figura impreso como cantidad invariable en un título valor y que puede o no coincidir con el precio de emisión inicial o con el precio de mercado al que cotice después; sin embargo, es el valor que sirve de referencia para determinar el reembolso del principal, fraccionado o no, y el cálculo de los cupones, en caso que los hubiera. También se le conoce como valor a la par.

Valor nominal

Ver Valor facial.

Valor presente

Los activos se llevan contablemente al valor que rige en la actualidad, descontando los ingresos netos de efectivo que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. Los pasivos se registran por el valor actual, descontando los egresos netos de efectivo que se espera necesitar para cancelar las deudas en el curso normal de la transacción

Valor razonable

Monto por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre partes interesadas, debidamente informadas y en condiciones de independencia mutua.

Valor real



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Valor nominal al que se le ha deducido el efecto de la inflación y que, para efectos comparativos, se expresa términos de valor adquisitivo contante.

Vencimiento

Fecha de pago de la siguiente amortización, o del pago de intereses, de un valor emitido o un préstamo desembolsado, y la cual se puede esperar (y exigir) el pago de reembolso correspondiente.

Vida media

Tiempo que falta, en un momento dado, hasta la fecha promedio ponderada equivalente de todas las amortizaciones pendientes de un pasivo financiero.

Vida residual

Tiempo que falta, en un momento dado, hasta la fecha de la última amortización de un pasivo financiero.